

C23-33702 RV: SUSTITUCIÓN DE PODER//RADICADO: 76001-33-33-018-2019-00221-00// REPARACIÓN DIRECTA// GERARDO PICHICA CALDÓN Y OTROS vs EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP//NAVG.

Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali

Mar 20/06/2023 15:51

Para:Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

SUSTITUCIÓN PODER AXA. ALLIANZ Y MAPFRE.pdf;

DHORA STELLA RAMÍREZ

ÁREA DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 20 de junio de 2023 15:43

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm18cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER//RADICADO: 76001-33-33-018-2019-00221-00// REPARACIÓN DIRECTA// GERARDO PICHICA CALDÓN Y OTROS vs EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP//NAVG.

Señores.

JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

adm18cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 76001-33-33-018-2019-00221-00

DEMANDANTES: GERARDO PICHICA CALDÓN Y OTROS

DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE **ASUNTO:**SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERAÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mí calidad de apoderado de las compañías **ALLIANZ SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, tal y como consta en el expediente, **SUSTITUYO** dichos mandatos en los términos que me fueron conferidos, a la abogada **NICOLL ANDREA VELA GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.788.204 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 372.823 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, actuando en nombre y representación judicial de las compañías aseguradoras, asuma su defensa dentro del proceso que se adelanta ante su despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

La abogada **NICOLL ANDREA VELA GARCIA**, con dirección electrónica nvela@gha.com.co, queda investida con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

No he hecho presentación personal de esta sustitución de poder, pues la norma procesal vigente es clara al señalar: “*Artículo 74. Poderes (...)* Las sustituciones de poder **se presumen auténticas**” (subrayado y negrilla fuera de texto)

Me reservo la facultad de reasumir el presente poder.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NAVG